

7070001 - 1358

Sincelejo, 07 de Octubre de 2016.

Señor (a)  
Rep. Legal  
CONSORCIO TECNICO SANTIAGO DE TOLU  
CL 65 7 A 42.  
Email: olascarro@gmail.com  
Montería - Córdoba.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 07/10/16		Fecha 2: 07/10/16	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 10161208		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Asunto:** Comunicación de Corrección de una Actuación Administrativa.

A través de la presente permítame comunicarle que mediante Auto N° 0718 de fecha 05 de Octubre 2016, por medio de la cual se procede a la corrección de una actuación administrativa, en donde se deja sin efectos, en su totalidad el Auto N° 417 del 25 de Agosto del 2014, a través se formularon cargos al CONSORCIO TECNICO SANTIAGO DE TOLU.

Se advierte que contra la presente actuación, no procede recurso alguno.

Se anexa copia del Auto N° 0718 del 05 de Octubre 2016.

Atentamente,

  
GLADIMITH ARRIETA PEREZ  
Auxiliar administrativo

Anexos: un (1) folios

Copia:

Transcriptor: Gladimith A  
Elaboró: Gladimith A  
Revisó: Monica M.

72  
 8305  
 450

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT: 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO SINCELEJO  
 Fecha Admisión: 07/10/2016 18:35:52  
 Fecha de servicio: 04/10/2016  
 Fecha de entrega: 4/10/2016

Remitente:  
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO  
 Dirección: CARRERA 17 N° 27-11  
 Referencia: 1358  
 Teléfono: 243 2112  
 Código Postal: 70002189  
 Ciudad: SINCELEJO  
 Depto: SUCHI  
 Código Operativo: 8406470

Destinatario:  
 Nombre/Razón Social: CONSORCIO TECNICO SANTIAGO DE TOLU  
 Dirección: CALLE 65 # 7A - 42  
 Tel: 23000289  
 Código Postal: 23000289  
 Ciudad: MONTERIA, CORDOBA  
 Depto: CORDOBA  
 Código Operativo: 8305450

Estimario:  
 Nombre/Razón Social: CONSORCIO TECNICO SANTIAGO DE TOLU  
 Dirección: CALLE 65 # 7A - 42  
 Ciudad: MONTERIA, CORDOBA  
 Depto: CORDOBA  
 Código Postal: 23000289  
 Fecha Admisión: 07/10/2016 18:35:52

8406  
 NORTE  
 470

**Causal Devoluciones:**  
 RE: Rehusado  
 NE: No existe  
 NR: No reclamado  
 DE: Desconocido  
 FA: Fallo de Fidei  
 AC: Aclarado  
 FM: Fuerza Mayor  
 C1: Cerrado  
 C2: No consensado  
 N1: No reclamado  
 N2: Aclarado  
 F1: Fallo de Fidei  
 F2: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 Hora:  
 Fecha de entrega: 07/10/2016  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  
 [Cof] [Zdb]

Valor Remitente:  
 Valor Destinatario:  
 Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

Valor Fisico(grs): 200  
 Peso Volumetrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Ficto: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO

84064708305450RNB30339827CO



## MINISTERIO DEL TRABAJO

**AUTO NÚMERO 0718**  
**Octubre 5 de 2.016**

“Por medio del cual se procede a la corrección de una actuación administrativa”

La Directora Territorial del Ministerio del Trabajo en Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 03111 del año 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que revisada la actuación administrativa adelantada al CONSORCIO TÉCNICO SANTIAGO DE TOLU, iniciada a través del Auto No.417 del 25 de agosto del año 2014, en donde se le formularon cargos por la presunta violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo con ocasión del accidente mortal del trabajador JAIME ENRIQUE PALOMINO BAZA (QEPD), ocurrido el día 19 de mayo de 2014, este Despacho observa que es necesario hacer unas correcciones tendientes a encausar la investigación con el fin de evitar decisión inhibitorias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en diferentes providencias y en especial en la Sentencia radicada con el No. 25000232600019970392801 (20.529), del 25 de septiembre de 2013, siendo el M.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

“Por lo anterior, en cuanto los consorcios y las uniones temporales carecen de personalidad jurídica propia e independiente, en otras oportunidades la Sala ha concluido que tampoco pueden comparecer en proceso ante autoridades judiciales, en virtud de lo prescrito en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, entendiéndose así que son las personas naturales y/o jurídicas que los integran las verdaderas titulares de la capacidad para actuar como sujetos procesales<sup>1</sup>.”

Teniendo en cuenta, que los consorcios carecen de personalidad jurídica y dado que la presente actuación se inició contra el CONSORCIO TÉCNICO SANTIAGO DE TOLU, lo que resulta incorrecto, se procederá a su corrección, para lo cual se dejará sin efectos el Auto No.417 del 25 de agosto del año 2014 y se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Dejar sin efectos, en su totalidad, el Auto No.417 del 25 de agosto del año 2014, a través del cual se formularon cargos al CONSORCIO TÉCNICO SANTIAGO DE TOLU, por la presunta

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 7 de diciembre de 2005; Consejero ponente: Alier Hernández Enríquez; Radicación: 27.651.

violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo con ocasión del accidente mortal del trabajador JAIME ENRIQUE PALOMINO BAZA (QEPD), ocurrido el día 19 de mayo de 2014 y todas las actuaciones administrativas realizadas con posterioridad a la expedición del Auto en mención

**ARTICULO SEGUNDO.** Formúlese cargos a cada uno de los integrantes del CONSORCIO TÉCNICO SANTIAGO DE TOLU, por la presunta violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo con ocasión del accidente mortal del trabajador JAIME ENRIQUE PALOMINO BAZA (QEPD), ocurrido el día 19 de mayo de 2014, para lo cual previamente se comunicará, a las personas integrantes del consorcio, la decisión del Despacho de aperturarle procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA CECILIA MONTES FLOREZ**  
Directora Territorial de Sucre